

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2022.

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/22, de 30 de septiembre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 21 de octubre de 2022.
3. Proposición de la Presidencia sobre cambio de portavoz del Grupo Popular de la Diputación.
4. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don José Francisco Santos Regueiro.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

5. Dación de cuenta de la concesión del Premio "Otero Pedrayo 2022".
6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para cofinanciar la "Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.
7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la "Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y de las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.
8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Asociación Cultural Correlingua para financiar el proyecto O Correlingua 2022 na provincia da Coruña, Fálame! y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

Comisión de deporte y juventud

9. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia para cofinanciar la realización del proyecto: Fin de la peregrinación y simbólica 2, en la convivencia de Familias del día 3 de julio de 2022

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

10. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Carral para la realización de la fiesta "Festa do Pan de Carral"

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

11. Aprobación del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2018, 2ª fase integrado por el

proyecto "TERMI DP 6104 CRETA EN LA AC-862 A O PICÓN, P.K. 0+000 AL P.K. 2+400 de la ampliación y mejora (Ortigueira)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

12. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía por el que se instrumente una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía

13. Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo para la ejecución de obras de reparación de caminos municipales afectados por el desvío de tráfico a consecuencia de la ejecución de la obra Ponte sobre Rego Gatofero en la DP 7804

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Melloras básicas das condicións térmicas e acústicas no pavillón polideportivo de Milladoiro" del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0102.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reordenación do entorno do parque infantil da rúa Francisco Rodríguez", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código código 2021.2000.0135.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de cuberta e fachadas do edificio do Concello de Ferrol", del Ayuntamiento de Ferrol, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0484.0

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño a Casanova (Cabruí)", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0194.0

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño na Tieira (Cabruí) e outro", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0195.0

19. Aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para la financiación del proyecto "Difusión y publicidad del Campeonato de surf Junior Pro Ferrol"

20. Aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la financiación del proyecto "Bono Turístico Agencia Turismo de Galicia 2022"

21. Aprobación de la modificación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos del Camiño Inglés para la financiación del proyecto "Mejora y puesta en valor del Camiño Inglés"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

22. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2022.

23. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2022 y proyección a 31/12/2022.

24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2022 de aprobación por el Pleno y modificación de la base 54 de ejecución del presupuestos provincial.

25. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al tercer trimestre de 2022

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Aranga respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cedeira respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

28. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Coirós respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

29. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Muros respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de O Pino respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

32. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de As Somozas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Tordoia respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Touro respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

35. Dación de cuenta de la comisión de control interno con el fin de realizar la comprobación de las operaciones de recaudación llevadas a cabo por el Servicio de Recaudación y por las oficinas de zona en el ejercicio 2021.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

36. Aprobación adhesión a la agenda Red Entidades Locales 2030

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica para la ampliación y mejoras de la carretera DP-0205 en el Ayuntamiento de Teo

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica de apoyo a las trabajadoras del Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar

Moción del PSdeG-PSOE y BNG para instar a la Xunta de Galicia a que cumpla con el Pacto y el Fondo de Cooperación Local

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/22, de 30 de septiembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 10/22, de 30 de septiembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 21 de octubre de 2022.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 21 de octubre de 2022.

3. Proposición de la Presidencia sobre cambio de portavoz del Grupo Popular de la Diputación.

Don Xosé Regueira Varela, Presidente en funciones de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dispone que "de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el prazo" legalmente establecido.

Visto el escrito presentado en el Registro general el día 21 de octubre de 2022, firmado por todos los diputados integrantes del grupo comunicando el cambio de portavoz y suplente en el Grupo Provincial Popular.

DOY CUENTA AL PLENO

de que el "Grupo Popular", integrado polos/as catorce diputados/as elegidos/as por el Partido Popular de Galicia, hizo las siguientes designaciones:

Portavoz: Evaristo Ben Otero

Portavoz suplente: Rosa María Gallego Neira

4. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don José Francisco Santos Regueiro.

1.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don José Francisco Santos Regueiro.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a doña Izaskun García Gorostizu, segunda suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de A Coruña en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de A Coruña.

5. Dación de cuenta de la concesión del Premio "Otero Pedrayo 2022".

Se da cuenta de la concesión del Premio "Otero Pedrayo 2022" a Don Ángel Carracedo Álvarez.

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para cofinanciar la "Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **90.000 €**, a la Universidad de A Coruña para cofinanciar la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2022*, con un presupuesto subvencionado de 112.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

En el presente caso, hay que señalar que la Diputación tiene abierta una línea de subvenciones dirigida a entidades sin fines de lucro para la realización de actividades culturales durante el año 2022, por lo que, a la vista del objeto de la convocatoria, la Universidad de A Coruña podría concurrir a la convocatoria, aunque en la convocatoria se fija el importe máximo de las subvenciones que pueden concederse en 30.000 €, cantidad muy insuficiente a la vista del presupuesto presentado por la UDC.

A mayores de esta limitación, se estima que el carácter singular de la presente solicitud viene determinado por las características especiales de la entidad solicitante (en la letra a) del artículo 1.2 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, se afirma que entre las funciones de la universidad al servicio de la sociedad se encuentra «la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura»), por lo que no pueden valorarse en una misma convocatoria entidades privadas, como son las asociaciones culturales, anpas, asociaciones vecinales y otras similares, y las universidades que forman parte de la administración educativa pública, cuyo ámbito de actuación y personas beneficiarias no son comparables.

Con la motivación incorporada en los párrafos anteriores se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 20 de septiembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2022*”

En A Coruña a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la UDC,

EXPONEN

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que la comunidad de la UDC, en sus campus de A Coruña y de Ferrol, disfruta de una vida cultural dinámica gracias a una programación de actividades singulares de carácter anual y cuatrimestral de amplia tipología. Al margen de impulsar por medio de esta oferta la creación de redes de implicación y participación entre todos los miembros de la comunidad universitaria, uno de los objetivos fundamentales de la política cultural de la UDC es conseguir la participación del resto de la sociedad a través de diversas acciones culturales y científicas llegando, en la medida de lo posible, a toda la provincia de A Coruña.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña con el NIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2022.**

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

Jornadas y exposiciones divulgativas. Se procura alcanzar un doble objetivo a través de estas actividades: acercar a la sociedad los avances desarrollados desde la UDC en el ámbito de la investigación, así como motivar a la juventud – en particular a las jóvenes– a realizar estudios superiores en el ámbito científico.

Premios Isabel Zendal. El concurso, que en el presente año llega a su cuarta convocatoria consecutiva, tiene como objetivo fomentar la práctica del escepticismo, entendido como el pensamiento crítico y racional como herramienta indispensable para la comprensión del mundo y la toma de decisiones en la vida diaria, especialmente entre la gente joven. El formato es el artículo periodístico, cuento o relato corto o exposición divulgativa de un experimento desarrollado por el alumnado de secundaria, bachillerato, formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio.

First Lego League 2022. Se trata de un campeonato que en 2022 se celebra por octavo año en el Campus Industrial de Ferrol. En él participan varios cientos de chicos y chicas de toda Galicia y puede seguirse también a través de Youtube. Se trata de un programa de ámbito internacional que desafía a la juventud de entre 4 y 16 años (divididos en tres categorías) a resolver problemas del mundo real como pueden ser el reciclaje, la educación o las energías renovables a través de la ciencia y de la tecnología..

Talleres creativos. Los talleres ofertados incluyen diversos ámbitos del arte y de la cultura y en este inicio de 2022 volvió a una impartición totalmente presencial y se amplió el número de horas en muchos casos, algo muy deseado por el alumnado, tal y como comentaron reiteradamente en los formularios de evaluación de los talleres previos.

Talleres en NORMAL. Danza contemporánea, danzas urbanas, interpretación, fotografía orgánica, guiones, creación musical y nuevas tecnologías, taller de escritura.

Talleres con el Centro Cultural Universitario del Campus de Esteiro. Danza contemporánea, interpretación, fotografía creativa.

Aulas de Teatro y Danza. Se recupera en 2022 la actividad de las Aulas de Teatro y de Danza tanto en el campus de A Coruña como en el de Ferrol, lo que implica la producción de obras teatrales y la creación de piezas de danza que serán exhibidas

en diversos lugares de la geografía gallega como por ejemplo, y entre otros, el Centro Ágora (A Coruña) o la capilla del Centro Torrente Ballester (Ferrol).

En este sentido se retoma también el FITEUC, Festival Internacional de Teatro Universitario de A Coruña, que no pudo ser celebrado los dos últimos años por la misma causa.

Clube de Lectura. De manera más o menos coincidente en el tiempo con los talleres creativos, se desarrolla en NORMAL el Clube de Lectura, guiado por la poeta Estíbaliz Espinosa y que tiene carácter mensual. En sus encuentros se comentan obras narrativas, poéticas, de divulgación etc.

Residencias artísticas. Los diversos programas de residencias artísticas tienen como finalidad apoyar a artistas o colectivos artísticos que deseen desarrollar un proyecto de investigación y/o creación en los ámbitos de las artes visuales, danza, música etc.

Estos programas pretenden ofrecer a las y a los artistas recursos materiales, técnicos y de infraestructuras para el correcto desarrollo de sus proyectos, favoreciendo también el intercambio entre artistas y disciplinas artísticas.

Residencia de creadores emergentes “Interacción Artísticas en Galicia”. Este programa es fruto de un convenio entre la Real Academia Gallega de Bellas Artes, los Conservatorios Superiores de Música de A Coruña y de Vigo y las tres Universidades gallegas (A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo), con la colaboración de la Diputación de A Coruña.

II Convocatoria del Programa de Residencias Artísticas Normal – Fundación María José Jove. En esta ocasión se convocan dos residencias, en lugar de una, en las que a través de este convenio con la Fundación María José Jove, se proporcionará a las personas seleccionadas el acceso a un espacio de trabajo, acompañamiento curatorial y recursos materiales y económicos para la producción de proyectos inéditos en el ámbito de las artes visuales.

Diálogos de creación en NORMAL. Programa en el que se pone en diálogo a personas pertenecientes a diversos ámbitos artísticos con la finalidad de que, tras un período de residencia en NORMAL, presenten un producto final, una performance fruto del trabajo realizado.

Exposiciones. La Sala de Exposiciones de Normal es un espacio de más de quinientos metros cuadrados que ha acogido y acoge proyectos expositivos de gran interés y que dan cabida a la muestra de la obra de artistas emergentes de nuestro ámbito geográfico o exposiciones colectivas de diverso tenor. En este año 2022 están previstas dos grandes exposiciones entre las cuáles se introducirá también en la sala alguna instalación audiovisual.

“Cabria para Normal”, de Diego Vites. Curada por Ángel Calvo Ulloa, se trata de una propuesta para la cual, emulando las cabrias de Muxía, Diego Vites propone ocupar con una gran estructura de madera la casi totalidad del espacio expositivo de NORMAL, convirtiéndolo en un lugar para la experimentación, en un proyecto que abordado desde diferentes disciplinas

tiene como objetivo el análisis y la observación de las formas, de los materiales, de los movimientos y de los usos que se dan en ese proceso artesano para trasladarlos al campo del arte contemporáneo.

“A Galicia Diseñada. Símbolos, marcas e identidades gráficas”.
Curadores: Cibrán Rico y Suso Vázquez (Describir) y Marcos Dopico Esta muestra pretende ofrecer una panorámica de la evolución en el diseño de símbolos, marcas e identidades gráficas gallegas a un público no especialista, a partir de medio ciento de ejemplos seleccionados en base a su calidad y relevancia, creadas por profesionales del diseño gallego, del resto del estado o internacionales para empresas e instituciones gallegas.

Coro UDC. Fundado en 1990, el coro ensaya dos días por semana y participa en numerosos actos académicos y culturales, dentro y fuera de la UDC. El número de integrantes, que se renueva cada año, es siempre superior a las veinte personas. En la actualidad, y desde el año 2012, el director es Rupert Twine.

Actividades fijas y puntuales.

Letras Gallegas
Rutas singulares
Año María Casares
Artes performativas y masterclasses
Ciclos de música
Ciclos de cine
-

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Compras de bens destinados á actividade	5.500,00
Contratacións externas	71.300,00
Desprazamentos	3.000,00
Compras de outros aprovisionamentos	100,00
Axudas monetarias	4.200,00
Primas seguros	500,00
Publicidade, propaganda e relacións públicas	1.000,00
Transportes	4.400,00
Soldos e salarios e Seguridad Social	22.500,00
Total	112.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000 € lo que representa un porcentaje del 80 % del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la UDC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez rematadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la "Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y de las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de **108.000,00 €**, concedida para financiar la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2022* con un presupuesto subvencionado de 135.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

En el presente caso, hay que señalar que la Diputación tiene abierta una línea de subvenciones dirigida a entidades sin fines de lucro para la realización de actividades culturales durante el año 2022, por lo que, a la vista del objeto de la convocatoria, la Universidad de Santiago de Compostela podría concurrir a la convocatoria, no entanto, en la convocatoria se fija el importe máximo de las subvenciones que pueden concederse en 30.000 €, que es una cantidad muy insuficiente a la vista del presupuesto presentado por la USC.

A mayores de esta limitación, se estima que el carácter singular de la presente solicitud viene determinado por las características especiales de la entidad solicitante, ya que no pueden valorarse en una misma convocatoria entidades privadas como son las asociaciones culturales, ampas, asociaciones vecinales y otras similares, y las universidades que forman parte de la administración educativa pública, cuyo ámbito de actuación y personas beneficiarias no son comparables.

Con la motivación incorporada en los párrafos anteriores se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de septiembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2021/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

" Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2022*

En A Coruña a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de Universidad de Santiago de Compostela,

EXPONEN

Primero.- Que la USC tiene como objeto esencial la impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, lo cual tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Universidad de Santiago de Compostela CIF Q1518001A**, fijando las condiciones que se imponen por esta

administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la ***Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2022***

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos:

1.1.- *Programa El Puente* entre la USC y la Enseñanza Media dentro de estas acciones cabe destacar una que la Universidad de Santiago de Compostela considera fundamental: la captación de los mejores expedientes procedentes del bachillerato y ciclos formativos.

1.2.- *ESTALMAT Galicia*, que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

2.1.- Teatro

- Estreno del espectáculo 2022 del aula de Teatro
- XXI Muestra de Teatro Universitario de Galicia

2.2.- Música

- Encuentros orquestales de navidad de la orquesta de la USC.
- Ciclo de conciertos de Schubert

2.3.- Exposiciones

- Exposición y catálogo La Legión de Palas de la USC

2.4.- Plan de puesta en valor y Musealización del Patrimonio Histórico-Artístico de la USC.

- Programa pedagógico de difusión del patrimonio de la USC

2.5.- Programa para Incentivar a la industria cultural Gallega tras la Covid-19.

- Programación especial de empresas gallegas vinculadas a las artes escénicas y musicales siguiendo los parámetros de trabajo desarrollados por el Aula de Teatro de la USC relativos a la calidad y especificidad estilísticas, poniendo atención especial en colectivos no marcadamente comerciales, razón por la que, en el contexto de la pandemia del Covid-19, atraviesan una mayor dificultad.

3.- Apoyo a congresos y seminarios.

Financiación parcial de eventos científicos encaminados al intercambio de conocimiento que se van a celebrar durante el año 2022 en la Universidad de Santiago de Compostela.

4.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia

Programa universitario para las personas de más de 50 años de las comarcas del entorno de Santiago de Compostela y de su zona de influencia administrativa y sociocomunitaria, que por diferentes motivos (geográficos o económicos entre otros muchos) no pueden asistir al dicho programa de formación para mayores en las instalaciones universitarias.

5.- Small Cines

La Small Cines International Conference es un evento anual de carácter internacional e itinerante que viene celebrándose desde 2009 con la intención de reunir especialistas en el ámbito académico de los small cines, dedicado al estudio de las cinematografías de países y culturas con lenguas minorizadas, naciones sin estado o entidades políticas con estatutos singulares.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Compra de bienes necesarios para el desarrollo de las actividades	7.377,07
Comunicaciones: Correos, teléfono, internet, alojamiento web	13.801,98
Contrataciones externas (Servicios de profesionales independientes)	25.986,45
Desplazamientos: Gastos de mantenimiento/avituallamiento, viajes y alojamiento	19.209,50
Otros aprovisionamientos	1.425,00
Primas de seguros	1.500,00
Publicidad y propaganda	33.200,00
Reparaciones y conservación	2.000,00
Seguridad social a cargo de la entidad	500,00
Sueldos y salarios	28.000,00
Transportes	2.000,00
Total	135.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 108.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80 % del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de Santiago de Compostela, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Universidad de Santiago de Compostela, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de Santiago de Compostela una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtil, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Universidad de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez rematadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Asociación Cultural Correlingua para financiar el proyecto O Correlingua 2022 na provincia da Coruña, Fálame! y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

1º. Exceptuar para este convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención y que son las siguientes:

a.- La promoción de la lengua gallega es competencia de todas las AAPP gallegas según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, y la Ordenanza de uso de la Lengua Gallega en la Diputación de A Coruña que dedica el capítulo XI.–Impulso institucional del idioma gallego (artículos 19 y siguientes) al mismo fin.

b.- En el Plan estratégico de subvenciones se establece como objetivo estratégico E.09 "Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos" siendo área o servicio referente, entre otras Normalización Lingüística, destacando dentro de este objetivo estratégico los siguientes objetivos operativos:

- O.43 Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales.

- O.45 Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega.

Por lo tanto, no previendo el PES 20-22 ninguna línea de concurrencia competitiva que pueda fomentar este tipo de actuaciones que desarrolla A C Correlingua, y teniendo en cuenta el grande apoyo con la actuación que desarrolla para sus actividades de defensa de los derechos lingüísticos y de fomento de la lengua gallega, se entiende que concurre causa excepcional que justifica la concesión de la subvención nominativa.

2º Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente con la motivación incorporada en el apartado 1º del presente acuerdo, e instar a que este siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

3º. Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, con el objeto de financiar el proyecto Correlingua 2022 en la provincia de A Coruña. Fálame! con una subvención nominativa por importe de 20.000,00 euros. El porcentaje de financiación propuesta es del 78,16 % de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4º. Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2023, autorice el correspondiente presupuesto.

5º. Incluir la subvención en el Plan estratégico provincial de subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA, CIF G70325683, PARA FINANCIAR EL “CORRELINGUA 2022 EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA. FÁLAME!”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, secretaria general de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, organiza con la denominación, que adoptaron, de Correlingua desde 2001 diversas actividades a favor del idioma por Galicia.

Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar la juventud, alumnado y centros de enseñanza de titularidad pública y personal, de diferentes niveles a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

El proyecto del Correlingua mantiene las actividades que se vienen desarrollando en los centros de enseñanza como los concursos de elaboración del manifiesto, vídeo, banda diseñada, el Cantalingua y conciertos; se proyectan las actividades Regueifando, Desata la lengua, Banda diseñada, Palabras Para el VIENTO (alternativas a las fiestas finales y carreras) para el Correlingua 2022.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, para financiar el Correlingua 2022 en la provincia de A Coruña. Inmunízate con el gallego (del 1 de enero al 31 de diciembre) un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán las siguientes actividades:

Fiesta en Santiago de Compostela, en la Alameda 11-05-2022
Fiesta en Carballo, en el Auditorio del Pazo de la Cultura 18-05-2022
Fiesta en el Auditorio Municipal de Narón 31-05-2022
Fiesta de A Coruña en el Centro Socio Cultural Ágora 28-09-2022
2 talleres de BD Correlingua impartidos por Xulia Pisón y/o Manel Cráneo en Santiago de Compostela y en otra ciudad por determinar. Junio/septiembre/octubre 2022
1 taller Palabras Para el VIENTO en Santiago de Compostela. Junio/septiembre/octubre 2022
2 talleres de escritura Desata la lengua impartidos por Lucía Aldao En Carballo y en Santiago de Compostela. Junio/septiembre/octubre 2022
Regueifando! Septiembre - octubre

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

GASTOS

1. Organización de actividades _____ 18.316,80 euros

1.1 Actividades en los centros de enseñanza participantes

Correlingua2022 _____ 1.170,00 euros

Dos Talleres escrita Desata la lengua por Lucía Aldao _____ 420,00 euros

Dos Talleres BD CORRELINGUA de Xulia Pisón /Manel Cráneo / _____ 550,00 euros

Un Obradoiro Palabras Para el VIENTO por Míriam Ferradáns _____ 200,00 euros

1.2 Contratación de profesionales Fiestas Correlingua 2021 _____ 16.762,80 euros

Presentación Isabel Risco en la Fiesta de Coruña _____ 435,60 euros

Mekánika Rolling Band (Cantalingua) en la Fiesta de Coruña _____ 1.000,00 euros

Sonorización Bungalow Fiesta Santiago de Compostela _____ 1.026,08 euros

Mekánika Rolling Band (Cantalingua) Fiesta Santiago de C. _____ 1.000,00 euros

Alquiler Grupo Electrógeno para Fiesta Santiago de Compostela _____ 181,50 euros

Presentación Isabel Risco en la Fiesta de Santiago de Compostela _____ 435,60 euros

Mekánika Rolling Band (Cantalingua) en la Fiesta de Carballo _____ 1.000,00 euros

Presentación y dinamización Fran Rei Fiesta de Carballo _____ 363,00 euros
Coordinación Correlingua: cuatro nóminas Helena Torres Blanco _____ 8.755,12 euros
Emisión directo y grabar fiesta de Narón Videoh! _____ 677,60 euros
Presentación y dinamización Isabel Risco en la Fiesta de Narón _____ 641,30 euros
Actuación Paco Nogales en la Fiesta de Narón _____ 400,00 euros
Comunicación y redes sociales Merlolab _____ 847,00 euros

1.3 Desplazamientos _____ 384,00€
Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de Narón _ 384,00 euros

2. Diseño - Edición de material y publicitación _____ 7.271,90 euros

2.1 Diseño imagen Correlingua 2021 Xulia Pisón _____ 480,00 euros

2.2 Regalos para el alumnado _____ 6.791,90 euros

5.500 mochilas regalo alumnado Correlingua de A Coruña ____ 6.521,90 euros

Envío regalos a las diferentes comarcas de la provincia donde se celebra el Correlingua _____ 270,00 euros

TOTAL DE GASTOS 25.588,70 euros

INGRESOS PREVISTOS

Diputación de Coruña _____ 20.000,00 euros

Ayuntamiento de Santiago de Compostela _____ 2.500,00 euros

Ayuntamiento de Ferrol _____ 1.000,00 euros

Ayuntamiento de Carballo _____ 583,00 euros

TOTAL DE INGRESOS PREVISTOS 24.083,00 euros

Asociación Cultural Correlingua acredita que asume con Fondos propios el importe de 1.505,70 euros.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 78,16 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citadas en este apartado. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0116/3344/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a A C Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a A C Correlingua, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, A C Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a A C Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de A C Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2022 como máximo.
2. Una vez rematadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2023.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a A C Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal,

que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. A C Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. A C Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, A C Correlingua podrá ser elegida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de

enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, ese incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de A C Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la A C CORRELINGUA

será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2023 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2023, autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2023 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia para cofinanciar la realización del proyecto: Fin de la peregrinación y simbólica 2, en la convivencia de Familias del día 3 de julio de 2022

1.- Aprobar el convenio con la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **60.000 €**, concedida para **cofinanciar la realización del proyecto: Fin de la peregrinación y simbólica 2, en la convivencia de Familias del día 3 de julio del 2022**, con un presupuesto subvencionado de **75.424,29 €**, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de septiembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación da Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia para cofinanciar la realización del proyecto: Fin de la peregrinación y simbólica 2, en la convivencia de Familias del día 3 de julio del 2022.

Na Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dna. _____, en nombre y representación de la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse a los términos de este documento.

MANIFESTAN

Que ámbas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

Que la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** es una entidad dedicada a fomentar actividades de **entretenimiento, deporte y cultura**, con fines rehabilitadores y terapéuticos, para las personas con discapacidad intelectual.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**, con CIF: G15771777, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la realización del proyecto: **Fin de la peregrinación y simbólica 2, en la convivencia de Familias del día 3 de julio del 2022**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a un presupuesto, que asciende a 75.424,29 €, y se desgrega de acuerdo con el siguiente:

Concepto	Importe
Transporte (autobus, etc.)	9.418,60 €
Manutención	30.566,00 €
Personal	3.478,89 €

Publicidad y propaganda	11.683,22 €
Ambulancia y otros	2.800,00 €
Furgonetas apoyo	96,84 €
Material y otros (no inventariable)	1.700,00 €
Material oficina y difusión	100,00 €
Alquileres (Material, Bañosquímicos, etc..)	8.375,38 €
Seguros	123,10 €
Orquesta, coral y ocio	5.665,00 €
Limpeza	516,07 €
Refrescos y otros	901,19 €
TOTAL	75.424,29 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **79,55%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,55 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel), la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación achegaranse copia das facturas e demais xustificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

* **Certificación** de cuenta bancaria, segundo o modelo aprobado pola Diputación.

* **Acreditación** do cumprimento das obrigas asumidas na cláusula quinta, mediante a aportación de documentos nos que conste a publicidade do financiamento provincial

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar terminadas a 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez rematadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Asociación de Padres Profesionales y Amigos de personas con discapacidad intelectual Special Olympics Galicia**, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Carral para la realización de la fiesta "Festa do Pan de Carral"

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad propuesta por el Ayuntamiento de Carral enmarcara en la promoción económica, y segundo consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante en la conservación del producto más básico como es el pan
En este sentido cabe señalar la importancia de mantener la producción de pan de una manera artesanal con productos como los cereales cultivados en la comarca de Carral evitandose la utilización de harinas exquisitas y conservando el valor de la harinas fina y el privilegio de la hornada lenta y artesanal.
- La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes tiene convertido esta fiesta en uno dels principales impulsores económicos del municipio
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente del mantenimiento de las actividades artesanales en este caso el pan para esto ofrecen las siguientes actividades:
 - Talleres paras los chavales y chavalas de la comarca para aprender a hacer su propio pan.
 - El taller de los más pequeño es el símbolo de una fiesta que sigue teniendo a las familias y la propia infancia entre su público principal que además del amasado de pan pueden disfrutar de actuaciones de calle pensadas especialmente para ellos.
 - Los centros educativos del ayuntamiento participan en un concurso del que saldrá el cartel elegido para la promoción de la fiesta.
 - Este año la fiesta incluirá una campaña de Libros Solidarios que propone el intercambio de libros usados por alimentos para beneficio de familias necesitadas.

- En su parte madres lúdica la Feria incluye actuaciones de artistas de teatro de calle y la exhibición de cetrería con la participación de aves rapaces.
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral con CIF P1504800B para financiar el proyecto “XVIII Fiesta del Pan de Carral” que queda condicionado a la aprobación en el próximo EMC con una aportación provincial de 39.999,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80 % con respecto a un presupuesto de 49.999,62 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARRAL para financiar el proyecto “XVIII Fiesta del Pan de Carral”

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Carral

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CARRAL, CIF P15021001**, para la financiación de las “XVIII Fiesta del pan de Carral”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CARRAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONTRATACIONES EXTERNAS	
Actuaciones musicales	9.000,00 €
Animación	3.100,00 €
Otras actividades	2.370,00 €
Personal	1.422,00 €
Seguridad	1.145,50 €
Ambulancia y Servicios médicos	632,00 €
Asistencia técnica	5.000,00 €
ALQUILERES Y CÁNONES	
Equipo y matererial técnico audiovisual	1.469,40 €
Escenarios y carpas	4.740,00 €
Sanitarios	237,00 €
Fungibles	1.975,00 €
Vallas	142,20 €
SGAE	276,50 €
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
Decoración	948,00 €
Cartelería y otros materiales impresos	938,20 €
Lonas y vinilos	1.406,20 €
Merchandising	4.545,00 €
Radio	1.975,00 €
TOTAL	41.322,00 €
IVA	8.677,62 €
TOTAL CON IVA	49.999,62 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 39.999,70 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3341/46201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CARRAL el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CARRAL ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CARRAL.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CARRAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TENÉRMELO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y deberán estar rematadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CARRAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CARRAL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARRAL en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la

subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CARRAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CARRAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde lo 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio del año 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2023.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se

podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE CARRAL

11. Aprobación del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2018, 2ª fase integrado por el proyecto "TERMI DP 6104 Creta en la AC-862 A O Picón, P.K. 0+000 AL P.K. 2+400 de la ampliación y mejora (Ortigueira)

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2018 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 536.391,92 €, con cargo a la aplicación 2022/0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 2022/0410/4531/60900
2018.1110.0004.2	TERMINACIÓN DA AMPLIACIÓN E MELLORA DP 6104 Creta na AC-862 AO Picón, PQ 0+000 AO PQ 2+400	Ortigueira	536.391,92

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

12. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía por el que se instrumente una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía para cofinanciar las obras de Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía por las razones que obran en el expediente.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía para cofinanciar las obras de Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía con una aportación provincial de 160.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 200.000,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAR DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL VIARIO ENTRE EL NÚCLEO DE LEIS Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE MUXÍA

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de MUXÍA

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de MUXÍA considera de primera necesidad a Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía ,con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

...Se trata de una vía por la que discurre el Camino de Santiago y que también da acceso a importantes lugares de interés turístico como son las playas de Lago, Los Molinos y Leis.

...El estado del firme en el tramo que falta por ejecutar (Playa de Lago-Leis) es muy deficitario, con numerosos baches y estreitamientos. Por otra parte en algún núcleo por lo que la vía discurre, se harían mejoras que aumentarían la seguridad de los viandantes (muchos de ellos peregrinos) y adecentaríase su estética

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muxía ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Muxía con CIF P1505300B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de "Mejora del viario entre el núcleo de

Leis y el límite municipal de Muxía”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D Pablo Blanco Ferreiro Nº colegiado 22.992.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	138.898,54 euros
Gastos generales 13,00%	18.056,81 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	8.333,91 euros
IVA (21%)	34.710,74 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	200.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 160.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será

publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

13. Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo para la ejecución de obras de reparación de caminos municipales afectados por el desvío de tráfico a consecuencia de la ejecución de la obra Ponte sobre Rego Gatofero en la DP 7804

1º.- Aprobar la modificación de las cláusulas III, V y VII del Convenio de Colaboración con el ayuntamiento de Trazo que tiene por objeto a ejecución das obras de reparación de carreteras municipales incluidos en el proyecto DE ACTUALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE La OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO, AYUNTAMIENTO DE TRAZO, suscrito el 17 de diciembre de 2021, n.º 99/2021, que quedan redactadas del siguiente modo:

“III.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, de- sagregase con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto ejecución material	114.109,48
13 % gastos generales	14.834,23
6 % beneficio industrial	6.846,57
Presupuesto base de licitación IVA Incluido	135.790,28
Impuesto sobre valor añadido 21%	28.515,96
Total presupuesto de las obras	164.306,24

Y cláusula :

V.- CONTRATACIÓN DE La SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD

A Diputación contratará los servicios de coordinación de la seguridad y salud por el importe de 1.711,64 euros y control de calidad por importe de 1.141,10 euros, de las referidas obras,

Y cláusula

VII.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1º La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras y servicios, tal como se define en la cláusula anterior, con cargo la aplicación presupuestaria 0410/4532/650, con un presupuesto total de 167.158,98 euros siendo el desglose lo que se indica:

Importe OBRA	164.306,24
Importe COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	1.711,64
Importe CONTROL DE CALIDAD	1.141,10

2º.- Aprobar el proyecto de DE ACTUALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE La OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE REGO

GATOFERO, AYUNTAMIENTO DE TRAZO, código 2021.7490.0001.0 por su presupuesto de 164.306,24 euros, que incluyendo los servicios de coordinación de seguridad y salud y control de calidad asciende la: 167.158,98 euros, con arreglo al siguiente detalle:

Importe OBRA	164.306,24
Importe COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	1.711,64
Importe CONTROL DE CALIDAD	1.141,10

3º.- Una vez formalizada la modificación del Convenio contratar mediante procedimiento abierto y con arreglo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, las obras incluidas en el Convenio suscrito entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo que se relaciona

DENOMINACIÓN:

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE La OBRA DP 7804 CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO

AYUNTAMIENTO: TRAZO
CÓDIGO: 2021.7490.0001.0
PRESUPUESTO: 164.306,24 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 meses para lo cual se tendrán que hacer las operaciones contables oportunas. Información del contrato:
1.1 Tipo de contrato: obras.
1.2 Procedimiento abierto con único criterio de valoración (factor precio).

La financiación del contrato podrá efectuarse con cargo a la aplicación 2022/0410/4532/650

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE TRAZO PARA La EJECUCIÓN DE Las OBRAS INCLUIDAS EN EI PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE La OBRA DP 7804 CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO, AYUNTAMIENTO DE TRAZO

En A Coruña, la

REUNIDOS.

De una parte, Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña. De otra parte, Doña Josefina Suárez López, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Trazo

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La ejecución de las obra: "DP 7804 Construcción de Puente sobre Rego Gatofero, en la carretera DP 7804 de Valle del Dubra a Santiago de Compostela hizo necesario realizar el desvío del tráfico por las siguientes carreteras municipales:

1) Estrada desde la DP 7804 a la altura de Pontealbar a Chaián (P.Q. 0 a 2 440. N este tramo a carretera tenía un pavimento con tratamiento somero. Se hace una reparación de los baches y hundimientos ocasionados por el tráfico y se realiza un doble tratamiento somero en todo el ancho de la plataforma. Arreglara un tramo de canalización dañada, un tramo de cuneta de hormigón y para completar la actuación se ejecuta la señalización horizontal y vertical.

2) Estrada desde cruce en Chaián hasta el Puente sobre lo Río Tambre (longitud de 1300m). En este tramo la carretera tenía un pavimento de mezcla bituminosa en caliente. Para su reparación se realiza el fresado y reposición de las zonas deterioradas y posteriormente, con el fin de unificar todo el firme, se extiende un microaglomerado en frío en todo el ancho de la plataforma. Se recrecen los sumideros hundidos por el paso de vehículos pesados sobre ellos, así como el tramo de canalización dañado. Se rehace un pozo y un sumidero. Para completar la actuación se ejecuta la señalización horizontal y vertical y cuyo dimensionamiento del firme no estaba preparado para soportar el tráfico pesado que habitualmente circula por la DP 7804.

3) Por acuerdo plenario de fecha 29/10/2021 se aprobó el texto y la formalización del texto del convenio formalizandose en documento administrativo el 17/12/2021 con el número 99/2021.

4) Por razones de revisión de precios del proyecto objeto del convenio suscrito, se hizo necesario actualizar el mismo, teniendo como resultado de la actualización, un nuevo presupuesto que asciende a 164.306,24 euros, lo que conlleva la modificación del texto del convenio suscrito en el año 2021, quedando redactado de la siguiente manera, rigiendo el presente texto desde su firma y quedando sin efecto el formalizado en documento administrativo el 17/12/2021 con el número 99/2021.

Ambas partes consideran que toda vez que los daños producidos en las carreteras municipales son como consecuencia del desvío del tráfico para ejecución de las obras de la Diputación en la DP 7804, la reparación de las mismas debe ser realizada por la Diputación de A Coruña.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Trazo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación de carreteras municipales incluidas en el Proyecto de ACTUALIZACIÓN DE

ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE LA OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO, AYUNTAMIENTO DE TRAZO

II.- PROYECTO

1.- El Ayuntamiento de Trazo autoriza a la Diputación provincial de A Coruña la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ACTUALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE LA OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO, AYUNTAMIENTO DE TRAZO

2.- Con la aprobación del presente convenio la Diputación aprueba el proyecto DE ACTUALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE LA OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO, AYUNTAMIENTO DE TRAZO

III.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto ejecución material	114.109,48
13 % gastos generales	14.834,23
6 % beneficio industrial	6.846,57
Presupuesto base de licitación IVA Incluido	135.790,28
Impuesto sobre valor añadido 21%	28.515,96
Total presupuesto de las obras	164.306,24

IV.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La Diputación contratará las obras incluidas en el referido proyecto mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y con arreglo al Pliego aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26-02-2021 (BOP 42 de 04-03-2021).

V.- CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD

A Diputación contratará los servicios de coordinación de la seguridad y salud por el importe de 1.711,64 euros y control de calidad por importe de 1.141,10 euros, de las referidas obras

VI.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

A dirección de las obras corresponderá a los Técnicos del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

VII.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras y servicios, tal como se define en la cláusula anterior, con cargo a aplicación presupuestaria 0410/4532/650, con un presupuesto total de 167.158,98 euros siendo el desglose lo que se indica:

IMPORTE DE LA OBRA	IMPORTE COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	IMPORTE CONTROL DE CALIDAD
164,306,24 €	1,711,64	1,141,10

2. La Diputación financiará los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra y contratos conexos, previa la correspondiente propuesta de la dirección de obra, e informes de Secretaría e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación por el órgano competente de la Diputación

3. Las economías que se produzcan en la adjudicación o ejecución de las obras se imputarán a Diputación provincial de A Coruña.

VIII.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el ayuntamiento de Trazo se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, los carteles de obra que instale la Diputación en las citadas carreteras hasta el final del plazo de garantía

IX.- ACTA DE RECEPCIÓN

Una vez rematadas las obras se procederá la formalización del acta de recepción con la asistencia del director de las obras, representante de la administración e intervención, así como podrá asistir un técnico representante del Ayuntamiento de Trazo

X.- ACTA DE ENTREGA

Una vez formalizada el acta de recepción a Diputación y el ayuntamiento de trazo firmarán el acta de entrega de las obras realizadas asumiendo nuevamente el Ayuntamiento de Trazo su mantenimiento y conservación, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista adjudicatario durante el plazo de garantía.

XI.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1 El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia por el plazo de dos años, (toda vez que el plazo de licitación y adjudicación estimado es de 3 meses, el plazo de formalización de la comprobación de replanteo es de 1 mes, el plazo de ejecución 5 meses y el plazo de garantía 1 año). Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2 Para el caso de que la Diputación provincial de A Coruña no pueda tener rematadas las obras en ese plazo, éste podrá prorrogarse por el plazo de un año más, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

XII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio modifica al aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021 y formalizado el 17/12/2021

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Melloras básicas das condicións térmicas e acústicas no pavillón polideportivo de Milladoiro" del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0102.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Melloras básicas das condicións térmicas e acústicas no pavillón polideportivo de Milladoiro", del Ayuntamiento de Ames, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, con el código 2021.2000.0102.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria realizada el 30 de junio de 2021 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Ames	2021.2000.0102.0	Melloras básicas das condicións térmicas e acústicas no pavillón polideportivo de Milladoiro	66.535,12	0,00	66.535,12

Aprobando el Ayuntamiento de Ames un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado el 26 de setiembre de 2022 por el arquitecto técnico - ingeniero de edificación, Xabier Pardiñas Suárez, con un presupuesto de 94.506,38 €, lo que supone un incremento del presupuesto de contrata respecto del proyecto inicial incluido en el Plan por importe de 27.971,26 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, habida cuenta del informe de supervisión favorable emitido el 4 de octubre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, así como con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables relativos a esta modificación y con la finalidad de ajustar el proyecto inicial a los precios actuales de mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial da Provincia (BOP) nº 205 del 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 e 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial del 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 del 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Melloras básicas das condicións térmicas e acústicas no pavillón polideportivo de Milladoiro”, del Ayuntamiento de Ames, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0102.0, firmado digitalmente el 26 de setiembre de 2022, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con un presupuesto de contrata de 94.506,38 € y con la finalidad de ajustar el proyecto técnico inicial a los precios actuales de mercado, lo que supone un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Ames, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Ames	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
“Melloras básicas das condicións térmicas e acústicas no pavillón polideportivo de Milladoiro” Código 2021.2000.0102.0			
Diputación	66.535,12	66.535,12	0,00
Ayuntamiento	0,00	27.971,26	27.971,26
Total	0	0	0

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Ames asume íntegramente el incremento de la financiación que se experimenta con la modificación del proyecto, según consta en el documento contable de Retención de crédito (RC) del día 27 de setiembre de 2022

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ames para los efectos oportunos”.

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reordenación do entorno do parque infantil da rúa Francisco Rodríguez", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código código 2021.2000.0135.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reordenación do entorno do parque infantil da rúa Francisco Rodríguez", del Ayuntamiento de Cambre, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0135.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cambre	2021.2000.0135.0	Reordenación do entorno do parque infantil da rúa Francisco Rodríguez	69.802,41	0,00	69.802,41

Aprobando el Ayuntamiento de Cambre, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 28 de julio de 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Alejandro Peña López, que ya redactara el proyecto inicial, con un incremento de su presupuesto de contrata de 22.640,74 €, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento y que tiene como único objeto evitar que la licitación quede otra vez desierta, realizando solo un ajuste de precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto.

Visto el informe emitido por el interventor municipal con fecha 7 de setiembre de 2022 de que en la contabilidad municipal existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al incremento del presupuesto base de licitación de este proyecto modificado con respecto del proyecto inicial.

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado el 19 de setiembre de 2022 por la aparejadora municipal, en el que indica que el proyecto modificado no precisa de

ninguna autorización sectorial y que los terrenos son aptos urbanísticamente para la ejecución de la obra.

Visto el informe técnico- jurídico (Anexo VI), firmado el 29 de setiembre de 2022 por la arquitecta técnica municipal y la secretaria accidental del Ayuntamiento de Cambre, en el que esta última concluye que el Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, al tratarse de bienes de titularidad municipal, con la cualificación de bienes demaniales de uso público.

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada, ya que quedó desierta la licitación al no presentar ofertas ninguna empresa y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 30 de agosto de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras do POS+ 2021, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión realizada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 205 del 1 de diciembre de 2020, cuyas bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 del 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reordenación do entorno do parque infantil da rúa Francisco Rodríguez”, del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0135.0, que aún no está adjudicado, dado que quedó desierta su licitación y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cambre, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado y evitar que la licitación quede nuevamente desierta, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cambre, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cambre “Reordenación do entorno do parque infantil da rúa Francisco Rodríguez” Código 2021.2000.0135.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	69.802,41	69.802,41	0,00
Ayuntamiento	0,00	22.640,74	22.640,74
Total	69.802,41	92.443,15	22.640,74

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cambre para los efectos oportunos

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de cubierta e fachadas do edificio do Concello de Ferrol", del Ayuntamiento de Ferrol, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0484.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de cubierta e fachadas do edificio do Ayuntamiento de Ferrol", del Ayuntamiento de Ferrol, incluida en la 1ª fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0484.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de la diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia de esta diputación número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario

Vistas las Resoluciones de presidencia de esta diputación nº 32577 do 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 do 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que se incluye la inversión del Ayuntamiento de Ferrol denominada "Rehabilitación de cubierta e fachadas do edificio do Ayuntamiento de Ferrol" con el código 2019.2001.0484.0

Visto que el Ayuntamiento de Ferrol el día 23 de mayo de 2022, adjudicó la obra a la empresa PROSEMA NOROESTE,SL, por un importe de 562.650,00 € y que a día de hoy aún está pendiente de ejecutar en su totalidad.

Aprobando el Ayuntamiento de Ferrol un proyecto técnico modificado de esta inversión, con un incremento del presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial incluido en el Plan, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento, con el objeto de incluir nuevas partidas y variaciones en las mediciones de partidas ya contenidas en el proyecto original, por causas imprevisibles en el momento de su redacción que obligaron a hacer los ajustes necesarios para posibilitar su ejecución, que cuenta con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta diputación, así como con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables a la modificación del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 28 de setiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial da Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables al POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial da Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación de cubierta e fachadas do edificio do Ayuntamiento de Ferrol”, del Ayuntamiento de Ferrol, incluida en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0484.0, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Ferrol previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la conformidad de la empresa adjudicataria de esta obra y que presenta un incremento en su presupuesto cuya financiación es asumido íntegramente por el Ayuntamiento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

<i>Proyecto modificado</i>						
<i>Rehabilitación de cubierta e fachadas do edificio do Ayuntamiento de Ferrol</i>						
<i>2019.2001.0484.0</i>						
<i>Agentes financeiros</i>	<i>Presupuesto de contrata Proyecto Inicial</i>	<i>Presupuesto de adjudicación Proyecto Inicial</i>	<i>Presupuesto de contrata Proyecto Modificado</i>	<i>Presupuesto de adjudicación Proyecto Modificado</i>	<i>Diferencia de contrata</i>	<i>Diferencia de adjudicación</i>
<i>Diputación</i>	444.622,68	444.622,68	444.622,68	444.622,68	0,00	0,00
<i>Ayuntamiento</i>	211.567,37	118.027,32	308.717,05	201.328,28	97.149,68	83.300,96
<i>Total</i>	0	0,00	0	0	0	0

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/93396/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Ferrol asume íntegramente el incremento de financiación que experimenta el proyecto con motivo de su modificación, según consta en el documento contable de Retención de crédito (RC) remitido por el Ayuntamiento justificativo de que existe crédito disponible para su financiación en el presupuesto del Ayuntamiento 2022.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ferrol para los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño a Casanova (Cabruí)", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0194.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño a Casanova (Cabruí)", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0194.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión realizada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

			Financiación		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mesía	2022.2000.0194.0	Camiño a Casanova (Cabruí)	30.564,72	0,00	30.564,72

Presentando el Ayuntamiento de Mesía un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 30 de agosto de 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del Presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución de Alcaldía del 21 de setiembre de 2022, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de emplear en la mejora de la capa de rodaje del viario recogido en el proyecto, riegos asfálticas en vez de mezclas bituminosas, dado el estado actual del camino, de hecho que el ahorro obtenido por el cambio del material empleado permite aumentar la superficie a pavimentar, pasando de 500 metros a 1710 metros de actuación

Vista la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, firmada por el Jefe del Servicio de Coordinación Cultural el 20 de setiembre de 2022 autorizando las

obras contenidas en este proyecto modificado con la imposición de una condición para la ejecución de la obra

Informando favorablemente el arquitecto técnico municipal, a la vista de la autorización concedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural, las obras previstas en este proyecto modificado

Vistos los anexos emitidos por el arquitecto al servicio del ayuntamiento y el secretario municipal, en los que consta que para la ejecución de este proyecto modificado es necesaria una nueva autorización sectorial de la Dirección General de Patrimonio Cultural y que ya fue obtenida y que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto modificado

Constando en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 12 de setiembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación con respeto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 del 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 del 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño a Casanova (Cabruí)", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0194.0, sin variación de su Presupuesto total de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por la Alcaldía del ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para emplear en la mejora de la capa de rodaje del viario recogido en el proyecto, riegos asfálticas en vez de mezclas bituminosas, dado el estado actual del camino, aumentando, con el ahorro obtenido por el cambio de material empleado, la superficie a pavimentar, pasando de 500 metros a 1710 metros de actuación, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

			Financiación		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total

Mesía	2022.2000.0194.0	Camiño a Casanova (Cabruí)	30.564,72	0,00	30.564,72

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mesía para los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño na Tieira (Cabruí) e outro", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0195.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño na Tieira (Cabruí) e outro", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0195.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión realizada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mesía	2022.2000.0195.0	Camiño na Tieira (Cabruí) e outro	30.686,18	0,00	30.686,18

Presentando el Ayuntamiento de Mesía un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 30 de agosto de 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución da Alcaldía del 22 de setiembre de 2022, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de emplear en la mejora de la capa de rodaje del viario recogido en el proyecto, riegos asfálticas en vez de mezclas bituminosas, dado el estado actual del camino, de hecho que el ahorro obtenido por el cambio del material empleado permite aumentar la superficie a pavimentar, pasando de 400 metros a 1.050 metros de actuación

Vista la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, firmada por el Jefe del Servicio de Coordinación Cultural el 20 de setiembre de 2022 autorizando las obras contenidas en este proyecto modificado con la imposición de una condición para la ejecución de la obra

Vista la declaración responsable de actuaciones menores en el dominio público hidráulico y zona de policía, presentada por el Ayuntamiento el 1 de setiembre de 2022 ante el Servicio Territorial de la Zona Hidrográfica Galicia Centro en relación con la ejecución de las obras a las que se refiere esta inversión

Vistos los anexos emitidos por el arquitecto al servicio del Ayuntamiento y el secretario municipal, en los que consta que para la ejecución de este proyecto modificado es necesaria la presentación ante Aguas de Galicia de una nueva declaración responsable para la ejecución de actuaciones menores, que ya fue presentada, y una nueva autorización sectorial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que ya fue obtenida, y que el Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto modificado

Constando en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 12 de setiembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respeto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 del 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 do 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño na Tieira (Cabruí) e outro", del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0195.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por la Alcaldía del Ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para emplear en la mejora de la capa de rodaje del viario recogido en el proyecto, riegos asfálticas en vez de mezclas bituminosas, dado el estado actual del camino, aumentando, con el ahorro obtenido por el cambio de material empleado, la superficie a pavimentar, pasando de 400 metros a 1.050 metros de actuación, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

			Financiación		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mesía	2022.2000.0195.0	Camiño na Tieira (Cabruí) e outro	30.686,18	0,00	30.686,18

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mesía para los efectos oportunos”.

19. Aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para la financiación del proyecto "Difusión y publicidad del Campeonato de surf Junior Pro Ferrol"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El evento Junior pro Ferrol se dirige a una audiencia con más de 120 millones de fans globales y más de 35 millones de surfistas en todo el mundo, promocionando unos valores que combinan a la perfección con los proyectados por la ciudad de Ferrol: Slow Living, Healthy Food, Healthy Lifestyle, Eco Friendly... La difusión del evento a través de las redes sociales, de los resúmenes diarios de las mejores imágenes del evento, de la página oficial, etc., dirigen su mirada a Ferrol como destino preferente de Turismo Activo. Las publicaciones a través de las redes sociales, con surfistas que tienen millones de seguidores y mucha influencia en las redes, contribuye a transmitir las bondades de la comarca, la calidad de las ondas, la gastronomía, etc lo que repercute en la proyección de Ferrol como un destino turístico de referencia a nivel mundial. Los participantes y sus acompañantes contribuirán a aumentar el retorno local, que se habían alojado en hoteles de la zona durante los días del evento y harán uso de los servicios tanto públicos como personales existentes en el Ayuntamiento y en la Comarca, con el consiguiente retorno económico y la dinamización de la comunidad. La presentación del evento en la feria FITUR 2022 y la producción del mismo constituyen un notable impulso de difusión turística y una oportunidad de consolidar la comarca de Ferrol como destino turístico de surf a nivel internacional.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE FERROL con CIF P1503700Y, para financiar el "DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CAMPEONATO DE SURF JUNIOR PRO FERROL" con un presupuesto total de 22.500,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 18.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL por lo que se

instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CAMPEONATO DE SURF JUNIOR PRO FERROL”.

En A Coruña, la

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL consideran de gran interés a celebración del PROYECTO "DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CAMPEONATO DE SURF JUNIOR PRO FERROL" consistente en coordinar una serie de acciones de desarrollo del evento deportivo con el objetivo de optimizar la experiencia de los visitantes y promocionar el municipio de Ferrol, mediante la presentación del evento en FITUR 2022 y dar visibilización en redes, retransmisión del evento, publicidad y producción de soportes y espacios necesarios para la realización del mismo.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, con CIF P1503700Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la "DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CAMPEONATO DE SURF JUNIOR PRO FERROL".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Presentación del evento JUNIOR PRO FERROL en la pasada edición de FITUR, en enero de 2022, contando con la presencia do Vicepresidente de la Diputación de A Coruña D. Xosé Regueira y del Alcalde de Ferrol y Presidente de la Sociedad Mixta de Turismo de Ferrol, D. Ángel Mato. Elaboración de vídeo e dossier específico. 605,00 €
--

<p>Enlace en la web oficial del evento a la web oficial de Turismo de Ferrol www.visitferrol.com</p>	
<p>Enlace en la web oficial de la World Surf League a la web oficial de Turismo de Ferrol www.visitferrol.com</p>	605,00 €
<p>Contratación de publicidad y artículos sobre el evento en revistas en papel (si hay tiempo) y webs especializadas en turismo activo (por ejemplo Aire Libre) y deportes, especialmente de surf.</p>	720,00 €
<p>Comunicación, en galego, castellano e inglés, en las redes sociales en las plataformas siguientes: Facebook, Twitter, Instagram, YouTube e Vimeo. Para lo que se diseñarán estrategias específicas, adaptando el contenido, de carácter turístico y del evento de surf, para cada una de ellas.</p> <p>Difusión de la imagen corporativa de la Diputación de A Coruña y de la Sociedade Mixta de Turismo de Ferrol en las plataformas de las redes sociales de JUNIOR PRO Ferrol.</p>	3.025,00 €
<p>Contratación de los servicios de seguridad y control de accesos al evento.</p>	3.630,00 €
<p>Producción de los espacios y estructuras necesarias para el desarrollo del evento (Escenarios, Carpas, planchada autonivelante, estructuras, etc..)</p> <p>Producción de soportes con la presencia de la imagen corporativa de la Diputación de A Coruña y de la Sociedad Mixta de Turismo en los soportes gráficos de todo tipo del evento: licra competición, photocall, fondo del pódium, carteles, periódicos, web, y redes sociales. 50% de los anuncios del "streaming", 50% de presencia en fachada de la zona Staff, 50% de presencia en soportes de playa.</p> <p>Hacer constar la cooperación de la Diputación y de la Sociedad Mixta de Turismo en toda la información que se difunda sobre las actuaciones, tanto en los medios de comunicación como en el material informativo a distribuir.</p>	5.445,00 €
<ul style="list-style-type: none"> • Contratación dos servicios audiovisuales del evento en base a los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> A. Realización de un video de promoción turística del evento y de su contorno de 2' de duración.. B. Retransmisión del evento EN DIRECTO a través de Internet en los canales propios del evento C. Inclusión de videos publicitarios en la retransmisión EN DIRECTO del evento a través de Internet. 	

<p>D. Elaboración de vídeo recap del evento con la presencia de la Diputación de A Coruña y de la Sociedad Mixta de Turismo en el evento.</p>	
	8.470,00 €
TOTAL ORZAMENTO	22.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades

vinculadas al AYUNTAMIENTO DE FERROL, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE FERROL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1 El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2 La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3 La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre del 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta

el día 31 de marzo del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 28 de febrero de 2023.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE FERROL,

La Secretaria Provincial

20. Aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la financiación del proyecto "Bono Turístico Agencia Turismo de Galicia 2022"

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Xunta DE GALICIA con CIF S1511001H, para financiar la "COFINANCIACIÓN DEL BONO TURÍSTICO QUEDAMOSENGALICIA22 DE LA XUNTA DE GALICIA"

2º La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 600.000,00 euros, que constituye un porcentaje de financiación del 28,58 % sobre un presupuesto total de 2.100.000,00 €.

3º La aportación provincial podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/45101

El texto del convenio sería el siguiente;

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA EI COFINANCIAMIENTO DEL BONO TURISTICO QUEDAMOSENGALICIA22 DE LA XUNTA DE GALICIA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Por una parte, D. Alfonso Rueda Valenzuela, Presidente de la Xunta de Galicia nombrado por Decreto 373/22, del 12 de mayo, y de la Agencia de Turismo de Galicia (CIF Q1500394J), conforme establece la Disposición adicional novena del Decreto 130/2020, del 17 de septiembre (DOG núm. 190, del 18 de septiembre), y de conformidad con la atribución del artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre).

De otra parte D. Valentín González Formoso, presidente de la Diputación provincial de A Coruña, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio de administración local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para conveniar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 27.21 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia para la promoción y ordenación del turismo.

Segundo.- Que la Agencia Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad a Agencia Turismo de Galicia, acomete en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten conseguir sus objetivos .

Tercero.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios.

Cuarto.- Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de Turismo de Galicia, corresponde a las entidades locales supramunicipales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, la promoción de los recursos turísticos que se determinen dentro de su ámbito territorial, en coordinación con todos los entes locales afectados y la Administración autonómica

Quinto.- Que el Programa Bono Turístico trata de estimular la demanda turística interna en Galicia, que se instrumenta con la materialización de un bono vinculado a la adquisición de servicios y prestaciones turísticas en Galicia en cualquiera de los establecimientos que se sumen al programa. El bono es una tarjeta de prepago que se entregará a las personas beneficiarias que voluntariamente lo soliciten y se cargará de una sola vez con la cuantía que se determine en las bases reguladoras de la ayuda. Podrá ser empleado en los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes, así como nos sus servicios asociados, que se adhieran al programa a través de la correspondiente convocatoria.

La tercera edición, que pretende paliar la estacionalidad turística, promoviendo el uso de la tarjeta fuera de los meses de verano, estará dirigida a todas las personas mayores de 18 años, empadronadas en cualquiera de los municipios de Galicia.

Las aportaciones de otras administraciones publicas, como es el caso de la Diputación provincial de A Coruña, permite que el programa expanda su efecto sobre el sector de la hostelería, logrando así una optimización de los recursos públicos destinados al sector.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de la colaboración entre las partes firmantes para la cofinanciación del programa Bono Turístico en el año 2022.

Las actuaciones objeto de este convenio se ejecutarán por parte de la Agencia de Turismo de Galicia mediante la publicación y resolución de una convocatoria pública de concurrencia no competitiva por la que se establezca el procedimiento de concesión de la tarjeta Bono turístico para el año 2022.

Segunda.- Presupuesto y operativa de la colaboración.

El importe total del proyecto se estima en dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €), con la siguiente distribución:

- La Agencia de Turismo de Galicia, un millón y medio de euros (1.500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.La.2.761La.480.0, código de proyecto 2020 00001.
- La Diputación provincial de A Coruña, seiscientos mil euros (600.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/45101. Toda vez que la población de la provincia es en torno a un 41,50 % de la población de Galicia, la Diputación financia con su aportación el 68,84 % del gasto previsto para a los beneficiarios potenciales de la provincia de A Coruña.

Los fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña generarán crédito en la antedicha aplicación presupuestaria 05.A.2.761A.480.0, código de proyecto 2020 00001.

Estos fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña se ingresarán, una vez firmado este convenio, en el Tesoro Público de la Xunta de Galicia en su cuenta operativa abierta en la entidad ABANCA (Cuenta nº: ES96 2080 0388 2731 1000 2484), en el concepto de: Colaboración financiera con la Agencia de Turismo de Galicia para el cofinanciamiento del programa Bono Turístico en el año 2022, en el marco del convenio firmado el 7 de marzo de 2022.

Con la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia, de la Diputación provincial de A Coruña y de otras aportaciones que en su caso hubiesen podido incrementar la dotación del programa, la Agencia de Turismo de Galicia convocará el procedimiento de concesión de la tarjeta Bono turístico para el año 2022.

Finalizado el programa, la Agencia de Turismo de Galicia remitirá certificación de la total realización de la misma y de que los fondos se destinaron a la financiación de las acciones descritas en este convenio.

Tercera.- Compromiso de las partes.

La Agencia Turismo de Galicia se compromete a la realización de una convocatoria pública de concurrencia no competitiva por la que se establezca el procedimiento de concesión de la tarjeta Bono turístico para el año 2022.

Asimismo, la Agencia Turismo de Galicia se compromete a incorporar en el diseño del tarjeta, que en todo caso se ajustará a las normas que para este tipo de tarjetas tengan establecidas tanto la entidad bancaria como los sistemas de medios de pago asociados, tanto el símbolo y logotipo que conforman la imagen corporativa

institucional del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia como el símbolo y logotipo de la identidad corporativa institucional de la Diputación provincial de A Coruña.

La Diputación Provincial de Coruña se compromete a la cofinanciación del programa Bono Turístico en el año 2022 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

Cuarta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquiera otra naturaleza entre la Agencia Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes y por un representante de la Agencia Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará al establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Sexta.- Modificación del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin tenerse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

A este convenio le será aplicable el régimen jurídico previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, concibiéndose como un convenio de carácter administrativo que se rige por sus cláusulas y, en su defecto, se les aplicarán los principios establecidos en la norma reguladora de contratos del sector público, para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio tarde-noche resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente a jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Novena.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento del dispuesto en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno las personas firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos relacionados con el objeto del convenio puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia remitirá los datos necesarios para la publicidad del acuerdo en los registros públicos e informará en su página web oficial de la suscripción con los siguientes datos básicos: identificación de las partes, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del acuerdo lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos del presente convenio tarde-noche remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

Décima.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubiesen podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/179 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPDP), en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del RGPD.

Décimo primera.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Décimo segunda.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.junta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquiera otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento digitalmente

Por la Agencia Turismo de Galicia

Alfonso Rueda Valenzuela

Por la Diputación provincial de Coruña

Valentín González Formoso

21. Aprobación de la modificación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés para la financiación del proyecto "Mejora y puesta en valor del Camino Inglés"

1º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la esta subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

La ASOCIACIÓN AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS a través del proyecto "MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS" tiene por finalidad principal realizar una serie de actuaciones de inversión y mejora en las infraestructuras existentes en el Camino Inglés para resolver parte de las deficiencias y urgencias detectadas en el informe de acciones de mejora del Camino Inglés. Se desarrollarán una serie de actuaciones en los ayuntamientos pertenecientes a la asociación por los que discurre el recorrido de este Camino.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo.

4º Aprobar la modificación de las cláusulas II, III y XIII del texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y con el ASOCIACIÓN AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS CIF G70586425 para financiar el proyecto "MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS"

- La cláusula II aportación una modificación en el importe del presupuesto del proyecto, aumentado de 435.893,78 € hasta alcanzar los 473.131,79 €.

- La cláusula III modifica el porcentaje de financiación provincial, pasando de un 78,55458 % a un 72,37192 %

- En la cláusula XIII se modifica el plazo de ejecución de los gastos devengados, estableciéndose desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de enero del 2024; la fecha de vigencia anterior era el 31 de octubre de 2022

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 342.414,54 euros, con un porcentaje de financiación del 72,37192 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/781.

7º Ratificar la encomienda para contratar por parte de la Diputación de las actuaciones incluídas en el presente proyecto "Mejora y puesta en valor del Camino Inglés" según proyecto aportado por la entidad Ingeniería Arquitectura Atomo redactado por Jesús Mallo, David Piña e Carlos Lantes de octubre de 2022. Nº EXPED. E-03218/20_9

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS"

En A Coruña,

REUNIDOS.

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS consideran de gran interés para la provincia a realización de inversiones y trabajos de mejora en el recorrido del Camino Inglés, actuaciones a realizar en cada uno de los ayuntamientos de la asociación así como labores de señalización.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, CIF G70586425, , por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "MEJORA

Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS lleva a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1 FERROL	21.278,93
1.1.- Actuaciones de mejora de la SEÑALIZACIÓN	1.594,88
1.2.- Actuaciones de mejora de la seguridad	7.432,78
1.3.- Actuaciones de mejora de la iluminación	12.251,27
1.3.1.- Actuaciones previas	175,35
1.3.2.- Alumbrado	12.075,92
2 NARÓN	21.647,65
2.1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS	857,95
2.2.- INSTALACIONES ALUMBRADO	20.789,70
3 NEDA	20.233,90
3.1.- DEMOLICIONES	2.077,48
3.2.- FIRMES E PAVIMENTOS	18.156,42
4 FENE - CABANAS	38.011,77
4.1.- ACTUACIONES PREVIAS	1.844,19
4.2.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS E CAPAS GRANULARES	17.782,95
4.3.- RED DE ALUMBRADO	14.538,71
4.4.- REPOSICIONES	281,20
4.5.- MOBILIARIO	3.564,72
5 PONTEDEUME	22.093,80
5.1.- EMPEDRADO TRAVESÍA FERREIROS	8.215,59
5.2.- EMPEDRADO RÚA DA IGREXA	13.628,21
5.3.- VARIOS	250,00
6 MIÑO	20.441,90
6.1.- TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES	571,90
6.2.- PAVIMENTOS	15.311,02
6.3.- DRENAJE	760,05
6.4.- SEÑALIZACIÓN	950,98
6.5.- REPOSICIONES Y VARIOS	2.847,95
7 PADERNE	19.019,76
8 BETANZOS	17.713,69
8.1.- FUENTE DE SAN PAIO	2.864,36
8.2.- FUENTE DA SEÑORA JESUSA	5.244,73
8.3.- FUENTE DO CRISTO DOS REMEDIOS	2.213,70
8.4.- FUENTE DE NOSA SEÑORA	2.367,07

8.5.- FUENTE DE CORRAL - PONTE VELLA	2.598,42
8.6.- FUENTE DE DIANA CAZADORA	2.425,41
9 ABEGONDO	21.226,19
9.1.- ACTUACIONES PREVIAS	1.643,29
9.2.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y CAPAS GRANULARES	8.019,04
9.3.- REPOSICIONES	1.916,31
9.4.- REDES SOTERRADAS	9.647,55
10 MESÍA	18.059,86
10.1.- DEMOLICIONES	894,70
10.2.- FIRMES Y PAVIMENTOS	16.621,26
10.3.- INSTALACIONES ALUMBRADO	543,90
11 ORDES	18.570,13
11.1.- ACTUACIONES PREVIAS	2.463,60
11.2.- ALBAÑILERÍA	7.074,23
11.3.- CUBIERTA	4.390,43
11.4.- CARPINTERÍA	1.798,27
11.5.- INST. ABASTECIMIENTO	255,14
11.6.- INST. SANEAMIENTO, FECALES E PLUVIALES	1.321,13
11.7.- INST. ALUMBRADO, ELECTRICIDAD Y CONTRA INCENDIOS	1.267,33
12 OROSO	25.795,62
12.1.- ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	129,56
12.2.- CIMENTACIÓN	1.047,96
12.3.- CUBIERTA	5.523,35
12.4.- CERRAMIENTOS E PARTICIONES	3.586,40
12.5.- REVESTIMIENTOS, PAVIMENTOS Y FALSOS TECHOS	8.183,00
12.6.- AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	429,98
12.7.- CARPINTERÍA INTERIOR	261,90
12.8.- CARPINTERÍA EXTERIOR	5.821,26
12.9.- INSTALACIÓN ELECTRICIDAD	750,67
12.10.- INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	61,54
13 SANTIAGO	19.789,92
14 A CORUÑA	18.068,56
14.1.- ACTUACIONES de mejora de la SEÑALIZACIÓN	7.996,66
14.2.- Mobiliario	10.071,90
15 CARRAL	17.242,73
15.1.- DEMOLICIONES	558,87
15.2.- ESTRUCTURA	1.650,00
15.3.- ALBAÑILERÍA	1.673,00
15.4.- ACABADOS	3.784,41
15.5.- CARPINTERÍA	1.166,38
15.6.- APARATOS SANITARIOS	2.102,45
15.7.- INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO	873,87
15.8.- INSTALACIONES DE SANEAMIENTO DE FECALES	203,68
15.9.- INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD E CONTRA INCENDIOS	850,38

15.10.- SEÑALIZACIÓN	4.379,69	
16 SEGURIDAD Y SALUD	4.904,54	
16.1.- PROTECCIONES PERSONALES	2.946,51	
16.1.1.- PROTECCIONES COLECTIVAS	1.804,62	
16.1.2.- PROTECCIONES INDIVIDUALES	1.141,89	
16.1.2.1.- TRABAJOS OBRA CIVIL		1.141,89
16.2.- EQUIPAMIENTO	1.901,17	
16.3.- ACTIVIDADES PREVENTIVAS	56,86	
17 GESTIÓN DE RESIDUOS 4.487,62		
	Total	328.586,57

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	328.586,57
13% DE GASTOS GENERALE	42.716,25
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL	19.715,20
VALOR ESTIMADO	391.018,02
21 % IVA	82.113,78
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	473.131,80

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 342.414,54 €, lo que representa un porcentaje de 72,37192 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 72,37192 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4322/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra,

aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
 - Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria según el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

La entidad deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas antes del vencimiento del periodo de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS para

que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración incluirá con carácter retroactivo los gastos devengados desde o día 1 de mayo de 2021 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS no pueda haber presentado la justificación antes del día 31 de octubre de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, presentando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, a Deputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de modo que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía justificada a dita fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

La Secretaria Provincial

22. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2022.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de septiembre de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

23. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2022 y proyección a 31/12/2022.

PRIMERO.- Dar cuenta sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2022, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2022, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2021 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

El Consejo de Ministros el 27 de julio de 2021 y por el Congreso de los Diputados en sesión del 13 de septiembre de 2021 acordaron suspender las reglas fiscales.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2022 de aprobación por el Pleno y modificación de la base 54 de ejecución del presupuestos provincial.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2022 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 5.096.443,97 € y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	891.936,19	Remanente de Tesorería:	2.868.217,59
SC. Suplementos de crédito:	4.204.507,78	Bajas por anulación:	2.228.226,38
Total aumentos:	5.096.443,97	Total financiación:	5.096.443,97

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	458.000,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	579.948,26	1.466.817,35	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	569.817,35	723.909,03	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting.	0,00	0,00	5. Ingresos	0,00

y o. i.			patrimoniales	
6. Inversiones reales	80.000,00	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	3.408.678,36	37.500,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	2.868.217,59
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	5.096.443,97	2.228.226,38	TOTAL	2.868.217,59

2.- Modificar la Base 54 de ejecución del presupuesto provincial de la siguiente manera:

Donde dice:

APLICACIÓN	NIF	NOME	OBJECTO	2022
0510/24101/481	G32115941	COGAMI	Programa de Intermediación Laboral 2022	45.000,00
0510/3341/46201	P1501600I	Concello de Camariñas	Organización Mostra Encaixe Camariñas 2022	100.000,00

Debe figurar:

APLICACIÓN	NIF	NOME	OBJECTO	2022
0510/24101/481	G32115941	COGAMI	Programa de Intermediación Laboral 2022	135.000,00
0510/3341/46201	P1501600I	Concello de Camariñas	Organización Mostra Encaixe Camariñas 2022	120.000,00

3.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En

el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

5.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

7.- En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho frente a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún expediente que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de señalar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "*Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas*", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

8.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

25. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al tercer trimestre de 2022

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Aranga respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Aranga, adoptado en la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cedeira respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Cedeira, adoptado en la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

28. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Coirós respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Coirós, adoptado en la sesión plenaria del 15 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

29. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, adoptado en la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Muros respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Muros, adoptado en la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de O Pino respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de O Pino, adoptado en la sesión plenaria del 28 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

32. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de As Somozas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de As Somozas, adoptado en la sesión plenaria del 21 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.
2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Tordoia respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Tordoia, adoptado en la sesión plenaria del 30 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Touro respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Touro, adoptado en la sesión plenaria del 23 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

35. Dación de cuenta de la comisión de control interno con el fin de realizar la comprobación de las operaciones de recaudación llevadas a cabo por el Servicio de Recaudación y por las oficinas de zona en el ejercicio 2021.

Se da cuenta del acta de la comisión de control interno en la que se informa de las operaciones de comprobación llevadas a cabo en las oficinas recaudatorias de zona en el ejercicio 2021.

36. Aprobación adhesión a la agenda Red Entidades Locales 2030

Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de A Coruña a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

2º.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

3º.- Que por la Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de la Diputación Provincial de A Coruña a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica para la ampliación y mejoras de la carretera DP-0205 en el Ayuntamiento de Teo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera DP 0205 tiene un trazado de 13.010m que une Bertamiráns (Ames) con la Ramallosa (Teo) y soporta un tráfico muy intenso como vía de conexión de la AG 59 y de la AC-841 con la AG 56 y la N-550. Esta vía fue ampliada en su totalidad hay más de una década, incluso con variantes de varios kilómetros para retirarla de los núcleos tradicionales por los que pasaba. Incomprensiblemente, un tramo de algo más de tres kilómetros comprendido entre lo pK 7,850 (Lugar de Cornide, Calo) y el pk 11,200 (El Aido, Luou), quedó fuera del proyecto y en un estado de lamentable abandono en cuanto a la seguridad viaria. La situación actual de este tramo precisa de una intervención urgente por parte de la Diputación de A Coruña, que lleva años aplazando estos trabajo.

El 27 de junio de 2008 la Diputación provincial aprobó un proyecto técnico de ampliación y mejora de este tramo, llegando incluso a anunciar la urgente expropiación (BOP de 1 de febrero de 2010). La realidad es que catorce años después las únicas intervenciones realizadas sobre lo aglomerado incrementaron, en vez de disminuir, los problemas de seguridad viaria, originando nuevos problemas con el estancamiento de las pluviales.

Las continuas reclamaciones de los gobiernos municipales del Ayuntamiento de Teo fueron desatendidas por la Diputación provincial. Tanto en el año 2015, como en el 2017 y en el 2019 hubo diferentes reuniones, visitas y contactos entre el Ayuntamiento de Teo y la Diputación de A Coruña para tratar este tema. De estas reuniones salieron, en varias ocasiones, compromisos firmes que no fueron llevados al fin y a la postre.

El último intento de los intentos de negociación para ampliación y mejora de la DP-0205 resultó también fracasado y entendemos que con el objeto de evitar la grave inseguridad viaria que se reconoce en ese punto urge tomar cartas en el asunto.

El Ayuntamiento de Teo cumplió con su compromiso en este año 2022 de realizar el proyecto de "Recuperación del espacio urbano y paisajístico en la carballeira de Luou" firmado por Creciente y Fuertes SLP con un presupuesto de 1.100.662€, y tramitado el permiso delante de Patrimonio. Frente a ese proyecto y una vez realizadas las modificación pertinentes indicadas, a Diputación de A Coruña afirmó no haber dado inicio a la redacción del proyecto de ampliación de la DP 0205. Además, y ante las preguntas por parte del Ayuntamiento de Teo, la Diputación de Coruña indicó, sorpresivamente, que el proyecto redactado por el Ayuntamiento no podrá realizarse si no existe una vía alternativa al tramo de Luou, necesidad nueva, que en ningún momento desde 2008 había sido mencionada y que imposibilitaría la alternativa ya que el ayuntamiento no habría gastado el dinero en redactar el proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Diputación de A Coruña que solucione, de forma inmediata, los graves problemas de seguridad viaria del tramo no ampliado de la DP 0205, carretera de su exclusiva responsabilidad, en concreto en las curvas del Aido, en la Carballeira de Luou, y en las curvas de Espasande, Guijarros y Cornide.
2. Reclamar a la Diputación que licite con urgencia a redacción del proyecto de ampliación del tramo de la DP 0205 comprendido entre lo pK 7,850 (Lugar de Cornide, Calo) y el pk 11,200 (El Aido, Luou), incluida la construcción de una nueva ponte por el riesgo evidente que esta infraestructura supone para la circulación de los vehículos pesados y de los autobuses.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Teo.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica de apoyo a las trabajadoras del Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finales del pasado año publicara la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Con la finalidad de minimizar la temporalidad en las Administraciones públicas, la @dito Ley contempla dos supuestos:

- Un proceso de estabilización para las plazas de carácter estructural que habían estado ocupadas ininterrumpidamente por lo menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (art.2), con un sistema de selección de concurso-oposición.
- Un proceso de estabilización extraordinario de empleo temporal de larga duración para aquellas plazas de carácter estructural que habían estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, con un sistema de selección de concurso.

Todas las Administraciones deben, para ambos casos, tener publicadas las convocatorias de los procesos de estabilización antes de 31 de diciembre de 2022.

Asi, la práctica totalidad de las Administraciones están trabajando en criterios que valoren prioritariamente, en las fases de concurso, la experiencia de las personas concursantes en las propias plazas de las administraciones que son objeto de la convocatoria. Es decir, en los criterios para estabilizar el puesto de trabajo de una auxiliar administrativa de este ayuntamiento, valorara más la experiencia de una auxiliar administrativa que lleve ocupando la plaza en este ayuntamiento, que la experiencia de otra auxiliar administrativa de otro ayuntamiento o, por supuesto, de otra administración diferente a la local. No hacerlo así, no solo sería desvirtuar el sentido de la Ley, sino que sería un perjuicio para la propia Administración que no obtendría profesionales con experiencia contrastada para el desarrollo del trabajo específico en las plazas convocadas.

El Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar, según sus Estatutos, es una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia y diferenciada de la de los entes consorciados, del cual forman parte la Xunta de Galicia y los ayuntamientos gallegos que concurrieron inicialmente a su formación suscribiendo el convenio de 6 de julio de 2006, así como todos aquellos incorporados con posterioridad a través de los correspondientes convenios, segundo el previsto en el artículo 33 de sus estatutos. En la actualidad está integrado por 285 ayuntamientos y 5 mancomunidades (DOG de 1 de diciembre de 2020). Por tanto, el Consorcio Gallego, no es la Xunta de Galicia, y sus trabajadoras, no son trabajadoras de la Xunta de Galicia.

El Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar tense convertido en una de las Administraciones con mayor tasa de temporalidad, pasando del 90%, una temporalidad que afecta indiscutiblemente a las mujeres, ya que mas del 95% de las mas de 2000 personas que trabajan en él, son mujeres. Estas profesionales atienden a una promedio anual de casi 20.000 personas y familias usuarias nos sus distintos

servicios: Escuelas Infantiles, Centros de Día, Centros Residenciales, Viviendas Comunitarias, Oficinas de Igualdad y Bienestar o el Servicio de Comer en casa. La Xunta ha iniciado el proceso de elaboración de criterios para la baremación de méritos de las plazas del Consorcio que salen a proceso de estabilización y que afectan a 1500 profesionales.

En los borradores que se conocen, no valoran prioritariamente la experiencia de las profesionales en el Consorcio para seguir ocupando su plaza, sino que igualan la baremación de esta experiencia de las profesionales del Consorcio con profesionales de otras administraciones diferentes como es la Xunta de Galicia y que nunca trabajaron en el Consorcio. Análogamente, sería como sí para estabilizar una plaza de este ayuntamiento, se valorara el mismo la experiencia en el puesto de este ayuntamiento que la experiencia de un puesto en la Diputación.

Sí los criterios no mudan, para una plaza de psicóloga de una residencia de mayores del Consorcio, se puntúa igual la una profesional que lleva ocupando esa plaza 15 años, que la otra psicóloga de la Xunta de Galicia que lleva 15 años trabajando en el ámbito de la prevención de las drogodependencias. Para una plaza de maestra en una escuela infantil del Consorcio en la que se atienden a niños de 0 a 3 años, se valoraría igual la una maestra que lleva 15 años ocupando este puesto, que la otra maestra que tiene 15 años de experiencia en la Xunta de Galicia educando a niños y niñas de 5 y 6 años, pero que tiene 0 experiencia con bebés.

Estas profesionales del Consorcio son las mismas las que desde la Xunta se les daban medallas de reconocimiento profesional por su trabajo en primera línea en el peor de la pandemia en las residencias de mayores, y por su atención y profesionalidad en las residencias integradas donde se cuidaba y atendía a todas las personas mayores con COVID.

Estas profesionales iniciaron una huelga, ahora que preveía extenderse durante los primeros quince días de mes entre septiembre y diciembre. Una huelga a que se ven obligadas para conseguir que en la fase de concurso se les valore con prioridad su experiencia y bagaje profesional, mas que demostrada en este últimos quince años.

No hacerlo, además de constituir una anomalía en el cumplimiento del espíritu de la ley 20/2021 de resarcir el daño causado por el abuso de temporalidad en las Administraciones, conllevaría el desmantelamiento de los equipos profesionales de los centros anteditos, y un daño económico para la propia Administración en indemnizaciones que pagamos todos.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Xunta de Galicia a que que cumpla la ley y negocie de buena fe con el Comité de Huelga, intentando llegar a acuerdos sobre los motivos de la misma.
2. Instar a la Xunta de Galicia a que los criterios de baremación de méritos en el proceso de estabilización y de estabilización extraordinaria referidos, se puntúe prioritariamente la experiencia de las profesionales en los puestos de trabajo específicos desarrollados en el Consorcio Gallego.

3. Trasladar estos acuerdos al Parlamento de Galicia y al Presidente de la Xunta de Galicia instando a que actúe en consecuencia y resuelva esta grave problema con carácter inmediato.

Moción del PSdeG-PSOE y BNG para instar a la Xunta de Galicia a que cumpla con el Pacto y el Fondo de Cooperación Local

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía global está inmersa en una crisis inflacionista a consecuencia de una pandemia y de la invasión de Ucrania; crisis que afecta principalmente a materias primas, y, en general, a la energía.

Esta crisis impacta de manera generalizada a todos los agentes económicos, también a las administraciones públicas, y muy directamente en el caso de las administraciones públicas locales.

Las administraciones locales están sufriendo un incremento de los costes a los que tienen que hacer frente, tanto en las inversiones como también en el gasto corriente, que está experimentando un crecimiento extraordinario. Este incremento del gasto aminorará irremediamente los recursos de las haciendas locales destinados a atender las necesidades de los vecinos, particularmente, las de carácter social.

Pues bien, desde su llegada al gobierno de la Xunta de Galicia, las políticas desarrolladas por el Partido Popular solo se caracterizan por el desprecio a las administraciones públicas locales.

En estos años, el gobierno autonómico ven incumpliendo de una manera sistemática los acuerdos incluidos en el Pacto Local, desatendiendo las peticiones de la FEGAMP, ignorando las necesidades de las entidades locales, y sobrecargando a los ayuntamientos con competencias impropias sin dotarlos de los recursos precisos. Dándose la paradoja de que la ciudadanía reclama a los ayuntamientos servicios públicos que son competencia de la Xunta de Galicia.

Así las cosas, de una manera conveniente para el gobierno popular de la Xunta de Galicia, los ayuntamientos son administraciones de segunda categoría cuando exigen que se actualice su financiación, pero pasan a ser responsables cuando se trata de dar respuesta inmediata a los/a los ciudadanos/a las.

El pasado día 20 de octubre la Xunta presentó ante el Parlamento de Galicia su proyecto de presupuestos para lo próximo año 2023. El proyecto presentado mantiene para el Fondo de Cooperación Local la partida base, que lleva diez años congelada en 113 millones de euros, mientras duplica la adicional, que pasa de 12,9 la casi 30,5 millones de euros.

De este modo, entre el fondo base y el adicional a cuantía total asignada al Fondo de Cooperación Local asciende a 143,5 millones de euros, un 14% más que en el año anterior, con 17,4 millones de euros adicionales. Es sabido que este fondo adicional corresponde a gastos condicionados que no respetan la autonomía local, y normalmente se refieren a competencias que son propias de la comunidad autónoma.

La FEGAMP lleva años reclamando un aumento de la financiación base, necesaria para que los ayuntamientos puedan desarrollar sus competencias. Esta reivindicación

cuenta con el respaldo de todos y cada uno de los 313 ayuntamientos gallegos.

Si en un contexto económico ordinario es un deber de la Xunta de Galicia garantizar una adecuada financiación de las entidades locales, aún con más motivo será en medio de una crisis inflacionista como la actual. Resulta imprescindible que la Xunta de Galicia reconozca las especiales dificultades a las que están haciendo frente los ayuntamientos con el incremento de costes, y que apueste por los ayuntamientos y asuma el compromiso de darle una solución al reparto de los recursos, como así hace el Gobierno Central, que sí acaba de aumentar la PIE.

Por el anteriormente expuesto, y como firmes defensores de la necesidad de abordar una actualización de la Ley de las Haciendas Locales que permita a los ayuntamientos asumir el coste real de la oferta de servicios públicos que demandan los gallegos y las gallegas, los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG proponen al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción del siguiente:

ACUERDO

Instar a la Xunta de Galicia la:

1. Que respete el Pacto Local, así como todos los acuerdos firmados con la FEGAMP y las entidades locales.
2. Que comience a elaborar una Ley autonómica de participación de las entidades locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma.
3. Que, mientras dicha Ley no se aprueba, incremente la cuantía del Fondo de Cooperación Local, particularmente en los presupuestos para el año 2023, ahora en tramitación, con la finalidad de dar respuesta inmediata al extraordinario aumento del gasto a consecuencia del alza de los precios, así como que el Fondo tenga en cuenta a todas y cada una de las entidades locales.